



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

"El plebiscito es asunto de todos"

México, D.F. 22 de julio de 2002

INFORME QUE PRESENTA EL SECRETARIO EJECUTIVO AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE CIUDADANOS MEXICANOS QUE DESEEN PARTICIPAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES EN EL PLEBISCITO 2002, QUE NO SEAN HABITANTES DEL DISTRITO FEDERAL.

Con fecha 5 de julio del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó en sesión extraordinaria, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el procedimiento para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como observadores electorales durante el plebiscito 2002.

Dentro del desahogo de dicho punto en la citada sesión, el Consejero Electoral Rubén Lara León, solicitó a esta Secretaría Ejecutiva, se realizara un estudio y se emitiera una opinión respecto de qué pasaría con aquellos ciudadanos mexicanos que no fueran habitantes del Distrito Federal y tuvieran interés en participar bajo la figura de observador electoral.

Esta Secretaría se dio a la tarea de realizar un análisis de los artículos aplicables a la figura de observadores electorales, encontrando que el artículo 171 del Código Electoral del Distrito Federal, señala que "es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos y desarrollo de los procesos electorales y de participación ciudadana, desde la etapa de preparación hasta la calificación de las elecciones, en la forma y términos que determine el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, cumpliendo con los requisitos que al efecto determina en lo conducente el Código Electoral del Distrito Federal".

De igual forma, el artículo 172 párrafo tercero del Código de la materia, faculta en el caso concreto, al Consejero Presidente del Consejo General a dar cuenta de las solicitudes al órgano máximo de dirección de este Instituto, para que éste resuelva cualquier planteamiento que pudiera presentarse por parte de los ciudadanos o las organizaciones interesadas.

Por lo tanto, esta Secretaría Ejecutiva opina que de darse solicitudes o incluso invitaciones para que se observe el proceso plebiscitario 2002 en el Distrito Federal, el Consejo General del Instituto cuenta con las atribuciones legales, para otorgar los registros correspondientes.

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO EJECUTIVO**

LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI